

Manual de Convivencia, en la Casa de la Selección de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art.1.- Objeto. - El presente Manual se crea con el fin de armonizar las relaciones entre los miembros de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo (FETKD) y la sociedad general, respetando en todo momento la esfera personal y el comportamiento en grupo.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Manual es de cumplimiento obligatorio por parte de los deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario, dirigentes y personas que acompañen en cualquier calidad a una delegación deportiva de la FETKD.

CAPITULO II CONCEPTOS GENERALES

Art. 3. - Para la interpretación y aplicación del presente Manual, se entenderán como genéricos los siguientes conceptos:

Residentes. - Se considera residentes a las personas que viven de manera permanente en la Casa de la Selección.

Concentrado Deportivo. - Término aplicado a convocatorias temporales con el fin de preparar a los deportistas de la FETKD.

Preseleccionado. - Deportista que ha obtenido el primer o segundo lugar en los selectivos y/o ha sido convocado por el cuerpo técnico y/o por la Comisión Técnica de la FETKD.

Residente Temporal. - Deportistas, entrenadores y/o equipo multidisciplinario que se encuentra cumpliendo un concentrado deportivo en la casa de la selección de la FETKD.

Directivos. - Personas que constan en el registro de directorio vigente de la FETKD, o que conforman alguna Comisión de la FETKD.

Equipo multidisciplinario. - Profesionales que apoyan al entrenamiento en áreas relacionadas a la preparación deportiva (técnica)



Entrenador Principal. - Profesor encargado de la preparación de una categoría específica.

Entrenadores. - Personal encargado para entrenar a los deportistas en general (cualquier categoría o modalidad)

Personal de apoyo. - Personas que trabajan en la Casa de la Selección con el fin de dar un soporte logístico a las actividades de la FETKD, pudiendo ser secretaria, contadora, personal de apoyo de limpieza, personal de cocina, personal de mantenimiento

CAPITULO III DEL LUGAR DE ENTRENAMIENTO, ENTRENAMIENTOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA APLICABLE A ENTRENADORES Y DEPORTISTAS

Art. 4. - Los deportistas y entrenadores deben estar 5 minutos antes de la hora de inicio a los horarios de entrenamiento, deben presentarse en el área de entrenamiento (DOJAN) con ropa deportiva adecuada (acorde a la disposición del entrenador).

Art. 5. - El uniforme principal de entrenamiento (DOBOK) debe estar en perfecto estado de limpieza, todo deportista debe presentarse a la casa de la Selección por lo menos con dos uniformes dobok.

Art 6. - Los implementos de competencia-entrenamiento, empeineras, canilleras, inguinal, braceras, peto y cabezal son de uso personal, cuando este deteriorados deberán remplazar los mismos, no se permite implementos envueltos con cintas; adicional a lo indicado el dobok y protecciones deben estar libres de malos olores. De detectarse malos olores en el entrenamiento el entrenador, directivo o persona autorizada solicitará al deportista su exclusión del entrenamiento.

Art. 7. - Los entrenamientos técnicos y/o tácticos se realizarán sin ningún tipo de calzado, la preparación física fuera del MAT (tatami en japones) se realizará con calzado.

Art. 8. - Es responsabilidad de los deportistas y entrenador una vez terminado el entrenamiento recoger todos los materiales que ocuparon para la práctica deportiva.

Art. 9.- Los implementos de entrenamiento y ropa usada para entrenar no deberán permanecer en los dormitorios, los deportistas y entrenador deberán dejar su ropa e implementos sudados en el área de terraza de la Casa de la Selección.



Art. 10. - Acorde al orden establecido por el profesor responsable, los deportistas deberán diariamente barrer y limpiar en general el área usada para entrenar.

Art. 11. - Cuando este en entrenamiento, debe guardar los dispositivos móviles y objetos que puedan distraer a todos.

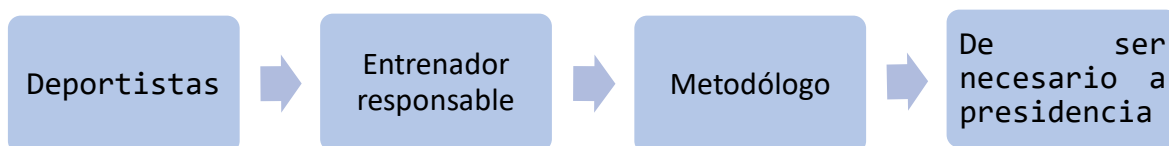
Art. 12. - Si el deportista necesita lentes, deberá optar por un modelo deportivo por su seguridad.

Art. 13. - No se debe utilizar las instalaciones de forma incorrecta, no estropear, no dañar, no ensuciar intencionalmente, cualquier daño deberá ser reparado a cuenta de la persona que cause el daño.

CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 14. - La asistencia y puntualidad a entrenamientos y actividades programadas en el concentrado es obligatoria, así como la puntualidad son de OBLIGATORIO cumplimiento.

Si el deportista tiene que faltar o va a llegar tarde en todo momento debe primar la comunicación bajo el siguiente flujo:



La comunicación siempre debe ser anterior al atraso o la falta. No existe justificación de retraso o inasistencia cuando el deportista este concentrado en la Casa de la Selección.

Las faltas y retrasos injustificados y reiterados, serán considerados falta grave y serán sancionados.

La hora de descanso está programado máximo a las 22:30, a partir de esa hora los deportistas deberán dejar sus celulares y/o elementos electrónicos en el lugar destinado para el efecto.

CAPITULO V DE LOS ESPACIOS COMUNES

Art. 15.- Los dormitorios son considerados espacios de convivencia común, por ello es necesario mantener la limpieza de manera permanente en cada uno de ellos: los deportistas y entrenadores que ocupen habitaciones deberán de manera obligatoria:

- Tender su cama y guardar su ropa del desayuno
- Ocupar de un buen modo los servicios higiénicos
- No botar basura en lugares que no sean los basureros
- No consumir alimentos en las habitaciones
- Respetar las cosas que no son de su propiedad
- Ventilar sus habitaciones (abrir las cortinas y ventanas) después de tender la cama
- Recoger la basura que genere su habitación.
- No ingresar a una habitación que no es la suya

Art. 16. - El comedor es un espacio común donde comparten varios actores del deporte, en este espacio se mantendrán las siguientes normas:

- Mantener siempre un vocabulario adecuado
- Abstenerse de realizar actos desagradables en la comida
- No usar el celular
- Servirse, levantar y lavar su plato
- No comer con gorras u otros objetos en la cabeza
- No ingresar en sandalias, con ropa sudada, con pijama, con ropa de dormir, torso desnudo.
- Ingresar con un aseo básico de su cuerpo

Art. 17. - De los corredores y espacios internos, en estos espacios rigen las mismas normas que en el comedor.

Art. 18. - En la cocina la norma común es que Usted debe limpiar todo lo que ensucia.

Art. 19. - En los espacios exteriores a más de las normas ya citadas debe procurara no realizar ruidos excesivos, música alta, o bulla en general ya que se convive con vecinos.

CAPÍTULO VI DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS

Art. 20. – Son derechos de los deportistas, mientras se encuentran en la Casas de la selección, los siguientes:

- Recibir de sus entrenadores, directivos, personal de apoyo y demás, trato justo y correcto en todas las actividades que tengan en relación con el proceso de entrenamiento y convivencia.
- Ser respetados en su dignidad personal, no ser discriminado por género, raza, religión, condición social, nacionalidad, limitaciones físicas y opiniones políticas.
- Participar en las actividades que la Federación organice.
- Al reconocimiento de sus méritos y a convivir en ambiente institucional que garantice su formación integral.
- A manifestar y proponer iniciativas y sugerencias en pro del bien común.
- A recibir información oportuna; sobre las disposiciones que les conciernen como deportistas.
- A que se le respeten sus bienes e implementos personales.
- A hacer uso adecuado de las instalaciones deportivas durante su residencia sea temporal o continua, ya sea en entrenamientos, campamentos, concentrados, etc.

CAPÍTULO VII DEBERES DE LOS DEPORTISTAS

Art. 21. – Son deberes de los deportistas, los siguientes:

- Tratar con respeto y empatía a todas las personas con quien interactúa, directivos, entrenadores, compañeros y personal de apoyo.
- Respetar la dignidad de sus compañeros absteniéndose de discriminarlos por cualquier razón o colocar sobrenombres.
- Cumplir los horarios según la actividad programada.
- Utilizar con cuidado los implementos deportivos que le sean asignados para su entrenamiento.
- No fumar, ni consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas bajo ninguna circunstancia. (dentro o fuera del concentrado)
- Los deportistas deben traer sus implementos de entrenamiento.



- Pedir permiso para ausentarse del entrenamiento, informándole al entrenador el motivo y el sitio donde va a permanecer.
- Presentarse al sitio de entrenamiento o las actividades programadas que hagan parte del mismo con 10 minutos de anticipación.
- Ningún deportista puede coger implementos sin autorización del entrenador a cargo.
- Velar por el buen estado de instalaciones.
- Velar por el buen nombre de la Federación.
- Acatar y obedecer las Normas del Manual de Convivencia.
- Comprometerse como deportista a el mayor esfuerzo en cada una de las jornadas de entrenamiento.
- Se prohíbe el comportamiento inadecuado entre los deportistas, evitar contactos físicos que no estén acorde al entrenamiento deportivo.

CAPÍTULO VIII DE LAS AMONESTACIONES.

Art. 22. - De manera general, en el concentrado deportivo es una convocatoria de CARÁCTER TÉCNICO, al igual que las normas técnicas de competencia, las normas de convivencia son de inmediata aplicación, por lo que su no cumplimiento amerita una amonestación, el momento que se recurra en 3 amonestaciones el deportista será separado del Concentrado Deportivo y/o de la Casas de la Selección

Si dentro del concentrado deportivo, el deportista incluye en una causal de sanción establecida en el sistema deportivo ecuatoriano, se actuará en todo momento acorde al debido proceso, para lo cual se activará el procedimiento previsto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. - La Disposiciones del presente Manual, serán socializadas de manera previa al inicio del concentrado deportivo, y su aplicación es una vez que el deportista y/o entrenador ingrese a la Casa de la Selección.

